



Honorable Concejo Municipal ^{Pág. 1 de 3}
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
"Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

No 0262/05

Sucre, 12 de agosto de 2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, del Convenio Interinstitucional se tiene:

Que, la Fundación para el Desarrollo Empresarial (FUNDEMPRESA), constituida mediante acta de fundación de fecha 10 de octubre de 2001 y reconocida su Personería Jurídica, mediante Resolución Prefectural No. 541 de 8 de noviembre de 2001, representada legalmente por el Lic. Gabriel Dabdou Alvarez con C.I. No. 1523150 SCZ., Dr. Roberto Pinto Thaine con C.I. No. 2466975 LP. Y el Dr. Alberto Suárez Chávez, con C.I. No. 1597044 SCZ., en su calidad de Presidente, Gerente Nacional y Gerente del Area Oriental, serán los responsables de la suscripción del convenio de referencia.

Que, FUNDEMPRESA, se constituye en una entidad privada con personería jurídica reconocida, sin fines de lucro y tiene por objeto promover el desarrollo del sector empresarial y la administración del Servicio de Registro de Comercio en el marco de la concesión. Para la prestación del servicio de Registro de Comercio, FUNDEMPRESA tiene habilitadas 12 oficinas de atención al público en los 9 Departamentos del territorio Nacional; las mismas que desarrollan su actividad, haciendo prevalecer los principios de celeridad, oportunidad, transparencia y confiabilidad.

FUNDEMPRESA debe desempeñar y ejercer la función de administradora del Registro de Comercio, aplicando a cabalidad el ordenamiento legal boliviano en el registro de los actos, contratos y documentos comerciales; brindando al comerciante la seguridad jurídica necesaria para el desarrollo de su actividad. A ese fin, efectuó el ordenamiento y saneamiento de los actos producidos en el Archivo Físico Histórico; así como, la implementación de un sistema informático a nivel nacional que con tecnología de punta facilite el registro y la publicidad de los actos comerciales.

Que, el objetivo del Convenio es:

Primordialmente garantizar y otorgar seguridad jurídica a los comerciantes, estableciendo un marco legal idóneo para producir el desarrollo de la actividad comercial, muy especialmente en la ciudad de Sucre; las partes intervinientes en el presente convenio, se comprometen a ejecutar una acción conjunta, aunando esfuerzos para promover el establecimiento de las condiciones más propicias para el conjunto de los comerciantes de la ciudad y sus alrededores, para que estos, puedan incorporarse a la formalización legal de su actividad comercial, en cumplimiento a las normas previstas en el Código de Comercio y otras disposiciones que le son relativas y complementarias.

Que, para el cumplimiento de dicho objetivo, las partes intervinientes ejecutarán un Programa de Promoción y Difusión en la ciudad de Sucre, el mismo que entre otros aspectos contendrá básicamente: El reacondicionamiento y relanzamiento de una oficina del registro de Comercio con atención al público; la promoción y difusión del Registro de Comercio en los distintos sectores de la actividad comercial con la realización de seminarios, talleres, conferencias, material gráfico y spot en medios de prensa.

Que, FUNDEMPRESA se obliga:

- A la instalación y funcionamiento operativo de una Oficina del Registro de Comercio en la ciudad de Sucre con atención al público, la misma que estará interconectada a nivel nacional con al red del sistema informático (sirep), moderno sistema computarizado conectado en línea con un Software especializado que permite un alto nivel de confiabilidad, transparencia y eficiencia, logrando tiempos de respuesta efectivos para todos los trámites. El relanzamiento de la Oficina se efectuará en forma inmediata a la fecha del presente convenio



Honorable Concejo Municipal ^{Ag 2 de 3} de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

- Proveer el material, equipamiento y personal técnico necesario para el adecuado funcionamiento operativo de la oficina referida en el inciso que antecede; situación esta que se extenderá en forma indefinida, entretanto se encuentre en funcionamiento la indicada oficina.
- Elaborar y ejecutar el Programa de Promoción y Difusión que se indica en la cláusula cuarta del presente convenio.

Que, el Gobierno Municipal se obliga:

- Efectuar en forma permanente e ininterrumpida un apoyo a las gestiones de FUNDEMPRESA para el funcionamiento operativo de la Oficina del Registro de Comercio en la ciudad de Sucre.
- Brindar la cobertura necesaria para la adecuada ejecución del Programa de Promoción y Difusión del Registro de Comercio por parte de FUNDEMPRESA, facilitando a su cargo entre otros aspectos, la utilización de los recintos adecuados para la realización de los eventos programados, según las necesidades y circunstancias que demanden los sectores de comerciantes, a los que estará dirigido.
- En forma previa a la otorgación de la Licencia de funcionamiento Municipal, LA ALCALDIA deberá exigir entre los requisitos la presentación de un certificado de FUNDEMPRESA que acredite la Matrícula de Comercio del solicitante, debidamente actualizada, en cumplimiento a las previsiones del Código de Comercio y del art. 29 del D.S. No. 25160 del 04.09.1998.
- En las licitaciones públicas y/o Concursos por invitación directa que realice LA ALCALDIA para la contratación de obras, consultorías y servicios en general, se deberá incluir como requisito previo la presentación de un certificado de FUNDEMPRESA que acredite la Matrícula de Comercio del proponente, debidamente actualizada.

Que por su parte la Cámara se obliga:

- Efectuar en forma permanente e ininterrumpida un apoyo a las gestiones de FUNDEMPRESA para el funcionamiento operativo de la Oficina del registro de Comercio en la ciudad de Sucre.
- Brindar la cobertura necesaria para la adecuada ejecución del Programa de Promoción y Difusión del registro de Comercio por parte de FUNDEMPRESA, facilitando la realización de los eventos programados, según las necesidades y circunstancias que demanden los sectores de comerciantes, a los que estará dirigido.
- En forma previa a la afiliación de nuevos socios a LA CAMARA, deberá exigir entre los requisitos la presentación de un certificado de FUNDEMPRESA que acredite la Matrícula de Comercio del solicitante, debidamente actualizada, en cumplimiento a las previsiones del Código de Comercio y del art. 29 del D.S. No. 25160 del 04.09.1998. Asimismo, este requisito deberá ser exigido a todos los socios inscritos a la fecha, a los fines de que se encuadren a la normativa referida.
- Propiciar las acciones necesarias entre sus socios, a fin de que estos realicen sus actos de comercio en estricta sujeción a las normas del Código de Comercio y otras disposiciones legales complementarias, que son relativas al comercio.

Que, en el marco del convenio de Cooperación Técnica N0 Reembolsable No. ATN/MT-7979-BO, firmado en fecha 2 de octubre de 2002 por FUNDEMPRESA y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para la implementación del "Programa de Modernización del Servicio de Registro de Comercio de Bolivia, cuyo ámbito de acción comprende el desarrollo de un diagnóstico, una estrategia integral para la simplificación de trámites y un plan consensuado entre los principales actores del sector público y privado con el propósito de establecer un sistema unificado de tramitación (ventanilla única) de los registros relacionados a trámites empresariales de creación y cierre de empresas.

Realizar un trabajo conjunto y coordinado entre las instituciones que suscriben el presente convenio, para implantar una simplificación de trámites empresariales para la creación y cierre de empresas, que permita la apertura en la ciudad de Sucre de Ventanillas Únicas de Tramitación, para el intercambio de información digital, visando un Registro Único Empresarial.

Que, el plazo establecido para el presente convenio es de carácter indefinido, computable a partir de la fecha de suscripción del presente documento y se sujetará a las previsiones normativas que regulan la actividad comercial. En lo que respecta, al Programa de Promoción y Difusión en la ciudad de Sucre, se sujetará a las iniciativas de fortalecimiento de gestión por parte de FUNDEMPRESA



Pag. 3 de 3

Honorable Concejo Municipal

de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

Toda modificación y/o ampliación al alcance del presente convenio sólo podrá realizarse mediante un addendum firmado entre las partes intervinientes.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal aprobar o rechazar convenios, de acuerdo a lo previsto por el artículo 12, numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º Aprobar y autorizar al Ejecutivo Municipal de Sucre, la suscripción del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL entre el Gobierno Municipal, La Cámara de Industria y Comercio de Chuquisaca y La Fundación para el Desarrollo Empresarial (FUNDEMPRESA).

Art.2º La H. Alcaldesa Municipal de Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Dennis Cuno Cayara
Sr. Dennis Cuno Cayara

PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Graciela del
Sra. María Graciela Pinto Escalier

SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

